



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dieciocho (18) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, allega el Apoderado demandante diversos memoriales para resolver.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer. RAD.2021-00216-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	<u>PERTENENCIA</u>
RADICADO	76-606-40-89-001- 2021-00216 -00
DEMANDANTE:	LOAMMI CALVACHE ALBAN
DEMANDADOS:	LIBIA ORDOÑEZ MOTATO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 71

Restrepo, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante, allega diferentes memoriales los cuales refieren los siguientes temas:

fotografías de la valla y del edicto emplazatorio:

respecto del memorial que nos ocupa, debe informar el Despacho que revisadas las fotografías de la valla que aporta la activa, se observa que las mismas se ajustan a lo normado en el Art. 375 num. 7 del C.G.P., por lo anterior deben tenerse por válidas las mismas.

Respecto del Edicto emplazatorio que allega la parte demandante, como quiera que cumple con los requisitos necesarios para tenerlo como valido conforme lo ordenó el Auto 552 del 05 de noviembre del 2021, se glosará al expediente con plena validez para el trámite.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: TENER POR VALIDAS las fotografías de la valla que aporta el Apoderado Judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR VALIDO el edicto emplazatorio que allega la activa, por lo que se glosara al expediente para tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9608bea09394998ae77fd317b139779a1d7878a35d84371cf63f666ccbd2babd**

Documento generado en 22/02/2022 03:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>